



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 383/21

VISTO:

El TEA A-01-00020037-5/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 314/2016, dictada en el marco del expediente DGCC 137/16-0 caratulado “*DGCC s/ Servicio de Televisión por cable y conexión Inalámbrica e Internet*”, se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 12/2016 para el servicio de televisión por cable e Internet WIFI. Asimismo, por Resolución OAyF N° 362/2016 se aprobó lo actuado en dicha Contratación Menor y se adjudicó el servicio de Televisión por cable e Internet WIFI a la firma Cablevisión S.A., por un plazo de 12 meses, de conformidad con la Orden de Compra N° 1037, emitida el 30 de noviembre de 2016.

Que posteriormente la Resolución OAyF 54/2019, dictada en el marco del TEA A-01-00014287-1/2018 caratulado “*DGCC s/ Servicio de Televisión por cable e internet WIFI*”, autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 2/2019 para el servicio de televisión por cable e Internet WIFI. A mayor abundamiento, por Resolución OAyF N° 200/2019 se aprobó lo actuado en dicha Contratación Menor y se adjudicó el servicio a Telecom Argentina S.A., por un plazo de 12 meses, de conformidad con la Orden de Compra N° 1307, emitida el 26 de junio de 2019 y notificada a la adjudicataria el 18 de julio de 2019.

Que por su parte, la Resolución CAGyMJ N° 48/2015, dictada en el marco del Expediente DCC N° 260/14-0 caratulado “*D. C. C. s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura - RECARATULADO*”, autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2015 de etapa única, para la contratación de un servicio de telefonía fija para las llamadas locales DDN, DDI y CPP, a través de accesos troncados digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en

funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Asimismo, dicho proceso fue aprobado por Resolución CAGyMJ N° 93/2015, y se adjudicó a la firma Prima Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.), el renglón 2.2. referido a la prestación del servicio denominado Enlaces MPLS Complementarios por la suma de pesos siete millones seiscientos ochenta y un mil ochenta (\$7.681.080,00.-) y el renglón 3.1. correspondiente a la prestación del servicio de acceso a internet complementario por la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta mil trescientos (\$2.940.300,00.-); En ambos casos por un plazo de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la Orden de Compra N° 928, emitida el 21 de diciembre de 2015 y retirada por la adjudicataria el 6 de enero de 2016.

Que a través de Resolución CAGyMJ N° 17/2018 se amplió el contrato con Prima Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.) en lo que respecta al renglón 2.2. de la Licitación Pública N° 4/2015 por el monto total de pesos setenta y dos mil seiscientos (\$72.600,00.-) y el renglón 3.1. de la Licitación Pública N° 4/2015 por el monto de pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cinco (\$1.257.795,00.-).

Que es dable estacar que la empresa Prima Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA S.A.) fue absorbida por la firma Cablevisión S.A. tal como surge de la Resolución 2017-339-APNENACOM (v. ADJ 98106/21) y luego la empresa Cablevisión S.A. transfirió sus registros a Telecom Argentina S.A. tal como se vislumbra en la Resolución 5644-E/2017 (v. ADJ 98107/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó en su Informe 1F 601/21, que la firma Telecom Argentina S.A. continuó prestando el mentado servicio posteriormente al vencimiento de los referidos contratos, a requerimiento del Consejo de la Magistratura, y en consecuencia presentó las facturas B N° 8340-88574834 a la B N° 8340-88574845, cada una por la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 90/100 (\$53.451,90.-) correspondientes al servicio de televisión por cable y WiFi de julio de 2018 a junio de 2019 (continuando el servicio de la OC N° 1037), las facturas B N° 6723-21763670 a la B N° 6723-21763673 cada una por la suma de pesos ciento veintiún mil (\$121.000.-) por el período de julio a octubre de 2020 (continuando el servicio de la OC N° 1307), , la factura complementaria B N° 0471-00714468 por la suma de pesos seis mil novecientos setenta y seis con 86/100 (\$6.976,86.-) por el período del 1 al 18 de mayo del 2020 (continuando el servicio de la Orden de Compra N° 929), las facturas B N° 6723-21763427 a la B N° 6723-21763429 cada una por la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintitrés con 50/100 (\$423.923,50.-), las facturas B N° 6723-29147092/93 cada una por la

suma de pesos cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y seis (\$ 415.756,00.-) y las notas de crédito NC N° 6723-02289836 y 6723-02214643 cada una por la suma de pesos ocho mil ciento sesenta y siete con 50/100 cada una (\$8.167,50.-), la NC N° 6723-05317088 por la suma de pesos cuatro mil novecientos con 50/100 (\$4.900,50.-) y la NC N° 6723-02214635 por la suma de pesos tres mil doscientos sesenta y siete (\$3.267.-) correspondientes a los meses de julio a noviembre del 2020 (continuando con los servicios de la Orden de Compra N° 928), resultando la suma total de todas ellas facturas en pesos tres millones doscientos once mil ciento setenta y nueve con 66/100 (\$ 3.211.179,66.-), correspondiente a los abonos de los servicios cable WiFi, servicios de datos complementarios enlaces y acceso a internet para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todas ellas de conformidad con lo solicitado por el área técnica requirente, y pendientes de su efectivo pago (v. Adjuntos 98045/21, 98051/21 y 98080/21).

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó los correspondientes Partes de Recepción Definitiva suscriptos, donde surge la debida conformidad prestada, en carácter de área técnica (v. PRD 2919/21, 2921/21 y 2922/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 103890/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10538/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el servicio de telefonía es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta propicio abonar las facturas detalladas por la Dirección General de Informática y Tecnología por los servicios prestados y certificados.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente al pago de las facturas en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma total de pesos tres millones doscientos once mil ciento setenta y nueve con 66/100 (\$ 3.211.179,66.-), a favor de la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT N° 30-63945373-8), por el legítimo abono de las facturas que obran como Adjuntos 98045/21, 98051/21 y 98080/21, correspondiente a los abonos de los servicios de cable y WiFi, servicios de datos complementarios enlaces y acceso a internet para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 383/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

